

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1988 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio "Hielitos"
D.O.E.
EXPTE. N° 1414-1540/2023.-

DECRETO N°

4996 MS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2023

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Agente Mayra Jimena Pilinco, D.N.I. N° 40.330.531, Legajo N° 21.474, por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y f) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) conforme el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área Sumarios de la Unidad Regional Dos (UR-2), luego de verificarse que la encartada incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificada, durante el periodo comprendido entre el 29-10-2022 al 10-01-2023, superando de este modo las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 1.517-DP/23, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía a la administrada por la imputación de referencia;

Que, obra intervención de la Secretaría de Seguridad Pública;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que ha sido suficientemente acreditada la falta administrativa que se le atribuye a la encartada, la cual constituye una falta grave merecedora del reproche que se pretende aplicar, registrando un ausentismo en el periodo comprendido entre los días 29-10-2022 al 10-01-2023, insistencias que no cuentan con la correspondiente justificación, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria en la modalidad de cesantía al Agente Mayra Jimena Pilinco al haber transgredido el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con los artículos 61° y 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y artículo 159° inc. 13) de la Constitución Provincial;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado, mediante el cual se expresa, que existen elementos de pruebas suficientes para atribuir responsabilidad administrativa a la agente, quien con su accionar infringió las normas administrativas de forma repitente, la cual constituye falta grave, manifestando además el desinterés a las actuaciones al no ejercer su derecho de defensa, siendo notificada en forma de estilo y no aportando las pruebas que permitan desvirtuar la falta que se le imputa corresponde aplicar la sanción disciplinaria en la modalidad de cesantía conforme el artículo 15° d) agravado por el artículo 40° incs. c) y f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **AGENTE MAYRA JIMENA PILINCO**, D.N.I. N° 40.330.531, Legajo N° 21.474, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 1414-1540/2023.

CORRESPONDE A DECRETO N° 4996-MS/25-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.388/02.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplado vuelta al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Director Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete



Dr. Carlos Alberto Sadir
GOBERNADOR

Dr. Juan Manuel Pilleiro
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTRO DEL SIGRIMO

COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad